

CIRCULAR INFORMATIVA No. 09

DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
PARA: ORDENADORES DEL GASTO
SUPERVISORES
PERSONAL ADMINISTRATIVO
CONTRATISTAS
COMUNIDAD UNIVERSITARIA
ASUNTO: ACTAS PARA TERMINAR Y LIQUIDAR UN CONTRATO
FECHA: 18 de marzo de 2020

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación y su reglamentación, así como el procedimiento de la Oficina de Contratación y de acuerdo a los formatos contemplados en la página de la universidad en el Sistema De Gestión de la Calidad Sección de Bienes y Servicios se informa a la comunidad que para dar por terminado un contrato o liquidarlo se debe entender lo siguiente:

1. **ACTA FINAL Y DE TERMINACIÓN** (BS-P03-F13): Se entiende terminado cuando el objeto del contrato se cumple a satisfacción, procederá cuando los contratos sean de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento, y aquellos de ejecución instantánea no requerirán acta de liquidación. La presente acta procederá únicamente cuando se termine en el plazo pactado en el contrato.
2. **ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN** (BS-P03-F10): La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Serán objeto de liquidación por las partes, los contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo.
3. **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL:** Supone un acuerdo de las voluntades entre la Entidad Estatal contratante y el Contratista en relación con el balance final del contrato o aquellas observaciones, aclaraciones o acotaciones que deben quedar plasmada en el acta. Es preciso indicar que una vez elaborada la presente acta no requerirá una adicional, salvo la constancia de recibo a satisfacción y los documentos exigidos para la cuenta en caso de que aplique.
4. **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO** (BS-P03-F11): Es la libertad que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado, es decir, extinguir una obligación existente por la convención entre las partes interesadas, por ejemplo, el cumplimiento del objeto contractual en un término inferior al establecido en el contrato. Es preciso indicar que una vez elaborada la presente acta no requerirá una adicional, salvo la constancia de recibo a satisfacción y los documentos exigidos para la cuenta en caso de que aplique.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación en la Universidad del Tolima estas son las actas aplicables para la terminación y/o liquidación de los contratos celebrados en esta entidad.

No siendo otro el motivo del particular,

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA
Directora Oficina de Contratación.